

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00114/2025.  
NO. DE CONTROL: OCMR0325-31.

QUERÉTARO, QRO., A 26 DE MARZO DE 2025.

Lcda. Adriana Arteaga Tapia  
Directora de Servicios al Público y Seguridad Privada y  
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la  
Secretaría de Seguridad Ciudadana del  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

El Manual de criterios para la distribución de recursos FASP y FOFISP a los Municipios del Estado de Querétaro, precisa que el referido tiene por objeto:

*Contar con un mecanismo transparente para determinar la fórmula de distribución de recursos federales a los municipios del estado de Querétaro, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP). (Sic)*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

*Ausencia de claridad en los mecanismos para determinar la fórmula de distribución de recursos federales a los municipios del estado de Querétaro, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP). (Sic)*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria busca establecer los criterios a considerar para realizar la distribución de recursos a los municipios del estado de Querétaro, provenientes de Fondos Federales destinados a la Seguridad.

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103

Considerando lo anterior esta Comisión determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del Manual de criterios para la distribución de recursos FASP y FOFISP a los Municipios del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción con fundamento en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, a través del oficio SSC/DSPySP/574/2025, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y tras haber confirmado que la misma no tiene costos de cumplimiento, se informa que es procedente la excepción hecha valer por la autoridad emisora.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del Manual de criterios para la distribución de recursos FASP y FOFISP a los Municipios del Estado de Querétaro, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro

C.c.p.  
Expediente

AKLH/MGLS

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103

9db17c4d7bed7b6279e344cd0c2d8fc45d8b7cefc242ff9e513c813f2edcd7ec2



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 057C299ED598FA6BA95F719C856642179EF467FA

**Fecha de firma:** 2025-03-27 17:14:40 UTC (27/03/2025 11:14:40 Hora Local)

**Sello Digital de Mercado Cronológico:**

f859c46a0e2a17e1b1cb7edc4afd217bd47b5377228d83b691ffd53328c371e

**Firma Electrónica:**

GDi8HaZkKtPQl8gjVdp2stlcUWZmsizk3v4zTfSiuhWmuLYKFe4O1VCQpLdttqUp  
Uop7DBckaWtOdy/yTRVAZsiwwWzk6GR9XGplYYKQVY6QSBbSzDhbM+pqWswDtpkS  
YbV4Af4JttMnE7UtVrblurTQx1aPY7QODR8R5hvl+c+LCjk9pI90PHcBWQ5PeF4C  
hiuQUyHPs2kIVWQhjCqfp3kZ99oXgRBzL8wwHsWo6604D71AccRcKz4vGYmcXVdy  
RAn8nKsmbRW1PSrUQ5EjjCCKIztrPKD6OTBO+nfW8leyhSsqo9QvyHdk+lJ9gt61Y  
N5xYBberDy4/7vXrq2iemw==



9db17c4d7bed7b6279e344cd0c2d8fc45d8b7cefc242ff9e513c813f2edcd7ec2

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

---

## Oficio de respuesta CMER

---

**Pedro Paredes Reséndiz** <pparedes@queretaro.gob.mx>  
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

27 de marzo de 2025, 4:00 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Adriana Arteaga Tapia** <aarteaga@queretaro.gob.mx>  
Date: jue, 27 mar 2025 a la(s) 9:39 a.m.  
Subject: Re: Oficio de respuesta CMER  
To: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

Buenas tardes Comisionado, acuso de recibido.

Agradezco su valioso apoyo.

[Texto citado oculto]